



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **787**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Compañía De Financiamiento Tuya S.A
Demandado : Cristian Camilo Marín Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00064-00**

La Unión Valle, treinta (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado de forma electrónica por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Compañía De Financiamiento Tuya S.A, identificada con Nit. 860032330 – 3 contra Cristian Camilo Marín Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1112627969 de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el señor Cristian Camilo Marín, identificado con cedula de ciudadanía 1.112.627.969 como empleado de Isagro Colombia S A S identificados con NIT 860037777. Líbrese el Oficio Correspondiente.

Tercero Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 24 de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ad362ad9f390ea5b1c017a8652d22c51e75d507c29ce79aee955c7152f58c8**

Documento generado en 31/03/2023 03:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>